



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

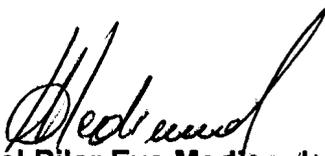
Asunción, 18 de diciembre de 2015

MHCD N° 1511

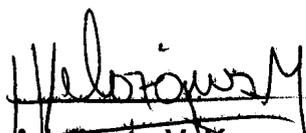
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA", presentado por varios Diputados, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre del 2015.

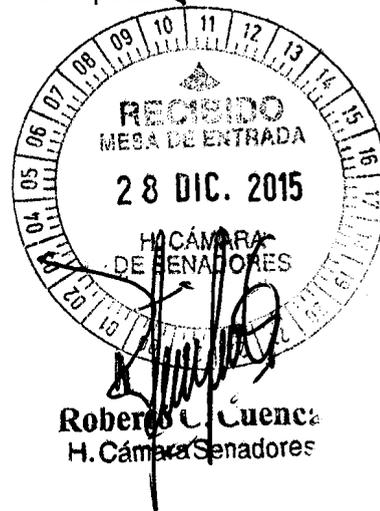
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaría Parlamentaria



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

1/4



AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

JOP/D- 1432856



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Establécese la gratuidad de la expedición del certificado de vida y residencia por parte de cualquier organismo del Estado.

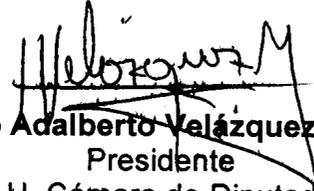
Artículo 2°.- Derogase todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Asunción, 25 de noviembre de 2014

Señor  
Dr. Hugo Velázquez, Presidente  
Cámara de Diputados  
E. S. D.

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	27 NOV 2014
Según Acta N°:	20 Sesión: 07/11/14
Expediente N°:	102856 C

Tenemos a bien presentar adjunto el Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA A LOS FINES ELECTORALES”, solicitando al mismo tiempo, su pronto estudio y consideración, así como su sanción, de ser posible en la mayor brevedad, de parte de los apreciados colegas de este estamento legislativo, ya que legislaremos sobre un tema de mucha importancia política.

Los fundamentos del mismo lo presentamos en la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley N° 834/96 “Código de Organización Judicial” la expedición del Certificado de vida y residencia para la inscripción en el Registro Cívico Electoral será otorgado “por el Juzgado de Paz local”, sin explicar que la misma se hará en forma onerosa o gratuita. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia ha dictado la Acordada N° 516 de fecha 22 de abril de 2008 que en su Art. 19 establece: “ Por el diligenciamiento del trámite para la expedición del Certificado de Vida y Residencia y Certificado de Residencia a los efectos electorales, se fija el importe de medio (1/2) jornal mínimo diario A.D.N.E. en concepto de cobertura de gastos, siempre que la diligencia llegue a efectuarse dentro del radio urbano de la ciudad asiento del Juzgado. Fuera de él, corresponderá en concepto de cobertura de gastos el importe de un (1) jornal mínimo diario A.D.N.E.”

Resulta que, a los fines comiciales, el Estado se ve en la obligación de proveer de todos los mecanismos administrativos y demás elementos de carácter prácticos para que los ciudadanos puedan cumplir a cabalidad con las disposiciones inherentes al ejercicio de sus

Abog. *Conrado J. Pizarro Bonifaz*  
DIPUTADO NACIONAL  
H. CAMARA DE DIPUTADOS

*CELSO TROCHE ALVAREZ*  
Diputado Nacional

*Clemente Barrios M.*  
DIPUTADO NACIONAL

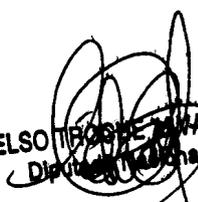
derechos cívicos electorales, a partir del primer momento hasta el final del acto eleccionario. Es decir, desde su inscripción hasta el final de la votación.

00004

Por ello es que, desde esta rama del Poder Legislativo, también nos vemos compelidos a corregir algunos errores involuntarios deslizados por otros organismos del Estado, en el sentido de subsanar los mismos en la medida de las posibilidades materiales a nuestro alcance, legislativamente hablando. En ese sentido, haremos lo propio con el tema de la gratuidad de la expedición del certificado de vida y residencia para la inscripción en el Registro Cívico Permanente para que el ciudadano pueda hacer uso de su derecho a sufragar en los actos electorales de la República.

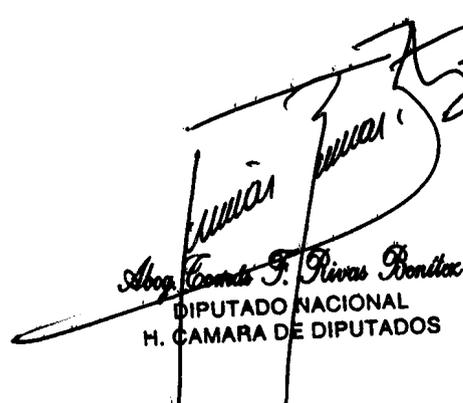
Por tanto y conforme a lo expuesto más arriba, y agradeciéndoles desde ya su pronto despacho, saludamos al Señor Presidente y compañeros Diputados Nacionales, con distinguida consideración.

Atentamente.

  
CELSO TORRES  
DIPUTADO NACIONAL

  
CLEMENTE BARRIOS  
DIPUTADO NACIONAL

CLEMENTE BARRIOS M.  
DIPUTADO NACIONAL

  
Abog. Ernesto F. Rivas Benítez  
DIPUTADO NACIONAL  
H. CAMARA DE DIPUTADOS